

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 MAY 2021

Proceso N° 28-2018-00347-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que las personas indeterminadas ya se encuentran representadas por curador *ad litem*, quien contestó demanda (fl.204) y con el fin de continuar con el trámite del proceso y, se **resuelve**:

PRIMERO:

ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 Ibídem, se decreta los testimonios de los señores **JIMMY BLANCO MOLANO, CARLOS SANTANA URREGODORA MARLEN CORONADO, ELEAZAR MEDINA TOVAR, JAIME GUILLERMO HOYOS CELIS**, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

1.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandada con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere el demandante, decisión que se notifica por estado.

1.1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL prueba ya practicada (Folio 244 y 342).

1.2. DEMANDADA:

1.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por los demandados al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere el curador ad litem de las personas indeterminadas, decisión que se notifica por estado.

1.2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL prueba ya practicada (Folio 244 y 342).

1.3. PRUEBA OFICIOSA

1.3.1. DICTAMEN PERICIAL. Prueba ya decretada, estese a lo resuelto en proveído calendado el 24 de septiembre de 2020 (fl.399), pericia obrante a folios 348 a 397.

Se cita al perito que confeccionó el dictamen para que comparezca a la audiencia que se programa en la presente providencia, con el fin de interrogarlo respecto del contenido del dictamen. En todo caso la parte demandante deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

1.3.2. INFORME. Se ordena a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que en el ámbito de sus funciones rinda informe sobre la georreferencia de la propiedad inmueble identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038219, que corresponde a lote ubicado en Carrera 21 No. 163 A -95 Barrio las Orquídeas, en la medida de lo posible deberán inspeccionar el inmueble e identificar áreas privadas y públicas definiendo su cabida y linderos. Para tal efecto se concede el término de quince (15) días contados a partir de recibir la respectiva comunicación. Oficiese.

1.3.3. INFORME: Se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el ámbito de sus funciones rinda informe el estado de la denuncia penal registrada con numero CUI 200980080 NI 179652, identificando el fiscal encargado de la investigación, juzgado penal que tenga conocimiento del asunto.

Lo anterior con fines a dilucidar la suerte de las medidas de *"PROHIBICIÓN JUDICIAL PARA ENAJENAR"* y *"SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICIÓN DE DOMINIO"* registradas en las anotaciones No. 004 y 005 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038219 de la ciudad de Bogotá D.C.; para tal efecto se le concede el término de 10 días.

Oficiese adjuntando copia del respectivo certificado de tradición y libertad (fl. 118 a 120).

SEGUNDO:

CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 del Código General del Proceso, **la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del 9 de julio de 2021.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataformas Microsoft Teams o Life Size.

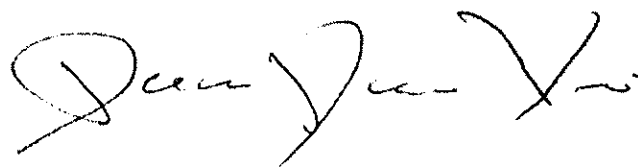
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



